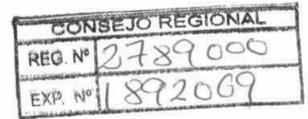




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 241-2018-GRJ/CR



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 17 días del mes de julio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTO:

El Oficio N°168-2018-GRJ/ORCI, remitido por el Ing. Luis Cesar Suarez Córdor – Jefe de Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que, el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, con Oficio N°382-2018-GCR/VHQH, suscrito por el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán, solicita Acuerdo Regional para que la Oficina Regional de Control del Gobierno Regional Junín (ORCI) emita Informe de responsabilidad de cincuenta y tres (53) Actas de Conciliación periodo 2017 – 2018, por controversias contractuales en la ejecución de obras por los presuntos indicios razonables de faltas administrativas y civiles.

Que, con Acuerdo Regional N°154-2018-GRJ/CR, Acuerda: Artículo Único.- Remítase el Oficio N°382-2018-GCR/VHQH, suscrito por el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán a la Oficina Regional de Control del Gobierno Regional Junín (ORCI) con la finalidad que emita Informe de responsabilidad de CINCUENTA Y TRES Actas de Conciliación periodo 2017 – 2018, por controversias contractuales en la ejecución de obras por los presuntos indicios razonables de faltas administrativas y civiles.

Que, con Oficio N°168-2018-GRJ/ORCI, el Ing. Luis Cesar Suarez Córdor – Jefe de Órgano de Control Institucional menciona, que de acuerdo a la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría, que el Órgano de Control Institucional, desarrolla sus labores con autonomía funcional, conforme a las facultades, procedimientos establecidos en las normas de control y el ejercicio del control gubernamental, no estando condicionado ni vinculado a los requerimientos que pudieran ser formulados por cualquier persona o entidad, en la medida que el Órgano de Control Institucional tiene la potestad para identificar, seleccionar y orientar sus recursos a las materias que requieran su ejercicio; remitiéndonos a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales artículos 13° y artículo 16° en sus literales b) y c) concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín en su artículo 17 literal k), precisan que es atribución del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. *[Signature]* María Chérrez Cartuamaca
C.A.J. 1304
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
PEDRO MISAEEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"Fiscalizar la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", en ese sentido si en su labor de fiscalización concluyera evidenciado la existencia de indicios razonables de comisión de faltas administrativas, civiles y/o penales, no constituye requisito previo un informe del Órgano de Control Institucional para realizar las acciones correspondientes (inicio del procedimiento administrativo disciplinario, demanda y/o denuncia correspondiente) que la ley le faculta;

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de debatir el presente tema considera, el peticionario consejero Víctor Hugo Quijada Huamán, indica que el solicitó el informe de las cincuenta y tres (53) Actas de Conciliación periodo 2017 – 2018, ya que identificó controversias contractuales en la ejecución de obras y como el Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Cóndor no realizó el informe de investigación se debe trasladar al Ministerio Público de Junín- Fiscalía Anticorrupción todos los actuados y también remitir ante la Contraloría Pública Regional para que realice la investigación al Jefe de Órgano de Control Institucional por inconducta funcional profesional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; en su artículo 109° señala que, las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Presidencia Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal; Que, el consejero delegado menciona, que se procederá a la votación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMÍTASE el Oficio N°168-2018-GRJ/ORCI y actuados, ante el Ministerio Público de Junín – Fiscalía Anticorrupción, para previa investigación, determinar la responsabilidad por la comisión del presunto delito de Omisión de Funciones de parte del Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Cóndor.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Lucila María Chávez Cartumaca

C.A.J. 1304

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEAL MARTÍNEZ ALFARO

CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE el Oficio N°168-2018-GRJ/ORCI, a la Contraloría Pública Regional Junín por inconducta funcional y profesional del Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Córdor.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 23 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


.....
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Marta Chávez Cartuamaca
Abog. Lucilla Marta Chávez Cartuamaca

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL
C.A.J. 1304